



DICTAMEN aprobado por UNANIMIDAD, recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos:

- a) El **Proyecto de Ley 2888/2017-CR** a iniciativa de la Congresista **María Alejandra Aramayo Gaona**, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, María Cristina Melgarejo Páucar, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Leyla Felícita Chihuán Ramos, Lizbeth Hilda Robles Uribe, Betty Gladys Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candía, Maritza Matilde García Jiménez, Yesenia Ponce Villarreal De Vargas, Gladys Griselda Andrade Salguero de Álvarez, Marita Herrera Arévalo, Cecilia Chacón De Vettori, Rosa María Bartra Barriga, Tamar Arimborgo Guerra y Milagros Salazar De La Torre del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y las congresistas de otros Grupo Parlamentarios Marisa Glave Remy, Gloria Edelmira Montenegro Figueroa, Ana María Choquehuanca De Villanueva, Luciana Milagros León Romero, Indira Huilca Flores Indira Isabel, Tania Edith Pariona Tarqui y Paloma Rosa Noceda Chiang, por el cual se propone la implementación de un sistema de interoperabilidad electrónica para los operadores de justicia en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; y
- b) El **Proyecto de Ley 3606/2018-CR** a iniciativa de la Congresista **Tania Pariona Tarqui**, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Horacio Zevallos Patrón, Manuel Dammert Ego Aguirre y Edgard Ochoa Pezo del grupo parlamentario Nuevo Perú, mediante el cual se propone la Ley de fortalecimiento de la interoperabilidad de la Administración Pública y su priorización en el sistema de justicia penal, en la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Proyectos de Ley señalados se acumulan para efectos de su análisis y dictamen por tratarse del mismo tema y problemática.

En la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, realizada el día 20 de noviembre de 2018 se aprobó el presente dictamen por **UNANIMIDAD**.

II. SITUACIÓN PROCESAL

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a) Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2888/2017-CR** fue presentado el 17 de mayo de 2018 al área de trámite documentario, siendo decretada para su estudio y dictamen correspondiente el día 23 de mayo del mismo año a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en calidad de primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de la Mujer y Familia como segunda comisión dictaminadora, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, 70 y 77 del Reglamento del Congreso del República.

El **Proyecto de Ley 3606/2018-CR** fue presentado el 6 de noviembre de 2018 al área de trámite documentario, siendo decretada para su estudio y dictamen correspondiente el día 8 de noviembre del mismo año a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en calidad de segunda comisión dictaminadora, y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado como primera comisión dictaminadora, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, 70 y 77 del Reglamento del Congreso del República.

b) Opiniones e información recibida

b.1 Opiniones solicitadas

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respecto del **Proyecto de Ley 2888/2017-CR**, ha solicitado las siguientes opiniones institucionales:

Institución derivada	Oficio/Fecha	Fecha de Recepción
Ministerio Público	Oficio P.O. 881-2017-2018-CJDDHH/CR / 06.06.2018	06.06.2018
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. 882-2017-2018-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	06.06.2018
Ministerio de Salud	Oficio P.O. 884-2017-2018-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	07.06.2018
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. 878-2017-2018-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	07.06.2018
Ministerio del Interior	Oficio P.O. 879-2017-2018-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	07.06.2018
Ministerio de la Mujer	Oficio P.O. 880-2017-2018-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	07.06.2018
Poder Judicial	Oficio P.O. 883-2017-2018-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	07.06.2018



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respecto del **Proyecto de Ley 3606/2018-CR**, ha solicitado las siguientes opiniones institucionales:

Institución derivada	Oficio/Fecha	Fecha de Recepción
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. 332-2018-2019-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	12.11.2018
Registro Nacional de Identificación	Oficio P.O. 334-2018-2019-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	12.11.2018
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. 331-2018-2019-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	12.11.2018
Presidencia del Consejo de Ministros (Oficina de Gobierno Electrónico)	Oficio P.O. 333-2018-2019-CJDDHH/ CR / 06.06.2018	12.11.2018

b.2 Opiniones recibidas

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha recibido las siguientes opiniones institucionales:

- i. Del **Ministerio Público**, mediante Oficio 000489-2018-MP-FN, de fecha 04 de julio de 2018, el Ministerio Público remite el Informe 21-2018-MP-FN-Fis.Coordinadora.UCAVIT, el mismo que concluye expresando posición **favorable** el proyecto de ley materia de dictamen.
- ii. De la **Defensoría del Pueblo**, mediante Oficio 295-2018-DP/PAD, de fecha 26 de junio de 2018, remite los comentarios al presente Proyecto de Ley, manifestando su posición a **favorable** por la propuesta legislativa.
- iii. De **Ministerio de Salud**, mediante Oficio 1570-2018-DM/MINSA, de fecha 29 de agosto de 2018, remite el Informe 532-2018-OGAJ/MINSA, manifestando su posición a **favorable** por la propuesta legislativa siempre que se acojan las sugerencias planteadas.



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- iv. Del **Ministerio Público**, mediante Oficio 005395-2018-MP-FN-SEGFN, de fecha 16 de octubre de 2018, el Ministerio Público remite el Informe 21-2018-MP-FN-Fis.Coordinadora.UCAVIT, el mismo que concluye expresando posición **favorable** el proyecto de ley materia de dictamen¹.
- v. **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio 318-2018-INEI/J remite el Oficio 2223-2018-INEI/DTDIS-DED, manifestando su posición **favorable** a la propuesta legislativa².
- vi. **La Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D001099-2018-PCM-SG remite el Informe D001329-2018-PCM-OAGJ, manifestando su posición **favorable** con las observaciones que hacen en el aludido informe³.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Y FUNDAMENTOS

El **Proyecto de Ley 2888/2017-CR** contiene seis artículos. El Primero, propone la implementación progresiva de un sistema de interoperabilidad electrónica para los operadores de Justicia en el contexto de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Luego propone que su ámbito de aplicación se centre en Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Instituto Nacional Penitenciario, las Direcciones de Defensa Pública de las Víctima del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos y los Centros de Salud del Ministerio de Salud.

En el artículo tercero se propone una definición de interoperabilidad electrónica. A su vez, en el artículo cuatro, se dispone la implementación progresiva interoperabilidad en el sistema de justicia. En el artículo o quinto se establecen criterios para la implementación de la interoperabilidad. Finalmente, establece que la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática apoyarán la implementación y funcionalidad del sistema de interoperabilidad.

El fundamento de la proposición de ley se centra en la idea de que «es preciso apuntar a que las víctima puedan recibir una asistencia oportuna de acceso a la justicia, y donde el Estado pueda brindarles los espacios y mecanismos legales de fácil acceso para que logren el sentido de Justicia. Puede que resulte demasiado complejo poder controlar las acciones violentas, las violaciones de menores y

¹ Informe recibido por la Comisión de la Mujer y Familia el 19 de octubre de 2018.

² Informe recibido por la Comisión de la Mujer y Familia el 8 de noviembre de 2018.

³ Informe recibido por la Comisión de la Mujer y Familia el 8 de noviembre de 2018.

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

asesinatos sólo a través de instrumentos legales, pero si es viable garantizar que las víctimas puedan ser atendidas de manera inmediata y oportuna por las diferentes entidades operadoras de justicia, evitándose así una revictimización en los procesos judiciales».⁴

El **Proyecto de Ley 3606/2017-CR** contiene cuatro artículos. En el primero, se establece el objeto de la misma, consistente en establecer los principios rectores y el fortalecimiento del proceso de interoperabilidad en la administración pública. En el segundo artículo, se determina el ámbito de aplicación, que es toda la administración pública del Estado. En el tercer artículo, se regula la finalidad de la norma consistente en mejorar, obtener mayores niveles de eficiencia y promover una gestión pública al servicio de la ciudadanía, así como lograr mayores niveles de gobernanza. Y en el artículo cuarto, se establecen los principios de la interoperabilidad de la administración pública.

El fundamento del presente proyecto de ley se centra en la idea de que *«existen diversos instrumentos que buscan hacer más eficiente la gestión de la administración pública y alcanzar la interoperabilidad, que no es otra cosa que la búsqueda de la interconexión de diversos sistemas para alcanzar objetivos comunes. No obstante, con la presente iniciativa legislativa proponemos que como Estado contemos con un instrumento con rango de Ley que le sirva de impulso en el camino hacia la interoperabilización de todo el aparato estatal, el cual creemos debe centrarse más en la ciudadanía como razón de ser de toda acción estatal»*⁵.

*«Es aquí donde proponemos que, dado que la violencia sigue siendo un problema preocupante en nuestra sociedad y especialmente la violencia contra la mujer, este proceso de interoperabilización centrado en la ciudadanía debe empezarse en el marco de la Administración de Justicia penal, con énfasis en la violencia que sufren las mujeres y los integrantes del grupo familiar [...]»*⁶

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Ordenamiento constitucional

- Constitución Política del Perú.

3.2. Instrumentos Internacionales

1. Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

⁴ Proyecto de Ley 2888/2018-CR, p. 8.

⁵ Proyecto de Ley 3606/2018-CR, p. 7.

⁶ Loc. cit.

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁷.
4. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer⁸.
5. Convención sobre los Derechos del Niño⁹.
6. Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁰.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos¹¹.
8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem do Para"¹²

3.3. Ordenamiento legal

- Ley 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del reglamento del congreso de la república a los proyectos de ley.

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que la presente proposición de ley cumple – en lo que corresponde – con las exigencias señaladas en los mencionados artículos: exposición de motivos que contiene los fundamentos de las mencionadas proposiciones de ley,

⁷ Ratificado por el Estado peruano el 28 de abril de 1978, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-5&chapter=4&clang=_en, (Visitado por última vez el 24 de septiembre de 2017).

⁸ Ratificado por el Estado peruano el 13 de septiembre de 1982, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en, (Visitado por última vez el 15 de noviembre de 2018).

⁹ Ratificado por el Estado peruano el 4 de septiembre de 1990, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&clang=_en, (Visitado por última vez el 15 de noviembre de 2018).

¹⁰ Ratificado por el Estado peruano el 08 de mayo de 2002, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-c&chapter=4&clang=_en (Visitado por última vez el 15 de noviembre de 2018).

¹¹ Ratificado por el Estado peruano el 07 de diciembre de 1978, http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm, (Visitado por última vez el 15 de noviembre de 2018).

¹² Ratificado por el Estado peruano el 4 de febrero de 1996, <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html> (Visitado por última vez el 15 de noviembre de 2018).

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico, análisis costo beneficio.

La primera conclusión, *prima facie*, a la que arribamos consiste en que el Proyecto de Ley, objeto del presente predictamen, cumple con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

4.2. Examen de la compatibilidad constitucional del proyecto de ley conforme al artículo 77 del reglamento del Congreso de la República.

4.2.1. Fines constitucionalmente adecuados que se pretende proteger con la presente proposición de ley.

a. Derecho la tutela judicial efectiva

Cabe recordar que este derecho está conformado por un haz de derechos, entre los que se encuentran: derecho al juez natural, derecho a la instancia plural, principio de igualdad procesal y derecho de acceso a la justicia o jurisdicción.

Respecto de este último, que es la manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, directamente vinculado con la presente proposición de ley, contiene a su vez las siguientes garantías: libre acceso a los órganos propiamente judiciales; prohibición de la exclusión del conocimiento de las pretensiones por razón de sus fundamentos y reconocimiento de un recurso judicial efectivo que concrete el derecho a la acción¹³.

Al respecto el Tribunal Constitucional expresa que

la tutela judicial efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. En un sentido extensivo, la tutela judicial efectiva permite también que lo que ha sido decidido judicialmente mediante una sentencia, resulte eficazmente cumplido. En otras palabras, con la tutela judicial efectiva no solo se persigue asegurar la participación o acceso del justiciable a los diversos mecanismos (procesos) que habilita el ordenamiento dentro de los supuestos establecidos para cada tipo de

¹³ LANDA, César, «Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional», en *Pensamiento Constitucional*, Año VIII N° 8, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima, 2002, p. 450 y ss.; (Visitada por última vez el 15 de noviembre de 2018).



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

pretensión, sino que se busca garantizar que, tras el resultado obtenido, pueda verse este último materializado con una mínima y sensata dosis de eficacia¹⁴.

Y con relación al acceso a la justicia el Tribunal Constitucional que

en lo que respecta a la tutela jurisdiccional efectiva, se ha afirmado que una de las manifestaciones esenciales de esta la constituye el acceso a la justicia, cuyo ejercicio garantiza que toda persona que tiene un conflicto de intereses puede acceder libremente al órgano jurisdiccional en busca de tutela¹⁵.

b. La promoción de la ciencia y la tecnología.

La convivencia política democrática no es posible sin igualdad, libertad, solidaridad, paz, bienestar y sin el desarrollo de la ciencia y la tecnología que ofrece inmensas posibilidades para respetar, proteger y realizar los derechos fundamentales de todas las personas.

Las nuevas tecnologías no sólo son un factor de riesgo, sino que adecuadamente orientadas, según los fines constitucionales de la promoción del progreso científico – técnico, pueden ser un componente que contribuya a una mayor protección de los derechos fundamentales¹⁶.

Así tenemos, que las nuevas tecnologías pueden coadyuvar a respetar, proteger y realizar los derechos fundamentales y en particular, el derecho fundamental de acceso a la justicia; permitiendo, por una parte, mayor transparencia en los procesos judiciales y, por otro lado, permitiría a las autoridades del sistema de justicia trabajar de manera más coordinada y celeridad con la finalidad de proteger los derechos de los justiciables.

Respecto de la propuesta de crear el expediente electrónico para los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como una manera de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas, es un buen ejemplo de como la ciencia y la tecnología coadyuvan a respetar, proteger y realizar los derechos fundamentales.

¹⁴ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. 763-2005-PA/TC, La Carreta S.A. y por don Luciano López Flores contra la sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fundamento jurídico 6, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.html> (Visitada por última vez el 15 de noviembre de 2018).

¹⁵ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. 8332-2013-PA/TC, Alfredo Barrientos Espillo, en representación de don Walter Demetrio Fernández Palomino, contra la resolución de fojas 91, de fecha 11 de octubre de 2013, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Ayacucho, Fundamento jurídico 9, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/08332-2013-AA.pdf> (Visitada por última vez el 15 de noviembre de 2018).

¹⁶ PEREZ LUÑO, Antonio-Enrique, *La Tercera Generación de Derechos Humanos*, Primera Edición, Garrigues Cátedra Universidad de Navarra, Thomson-Aranzadi, The Global Law Collection, Navarra, 2006.

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Por otra parte, para lograr el adecuado funcionamiento de estos sistemas se deberán implementar medidas de seguridad, tales como, los programas de encriptación, los filtros, los cortafuegos, los certificados digitales, los cirberpolicías¹⁷.

c. Deber especial de protección de los derechos de las mujeres.

Es evidente que este deber constitucional aún no ha sido alcanzado de modo pleno. La violencia contra las mujeres es una problemática de alta prevalencia en el Perú. De acuerdo con la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar el 70,8% de las mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero, porcentaje reducido en 3,4 puntos porcentuales con relación al año 2011 (74,2%). Esta fuente indica que, en 2015, a nivel nacional, el 67,4% de las mujeres declararon haber sufrido violencia psicológica y/o verbal por parte del esposo o compañero, el 32% violencia física y el 7,9% violencia sexual¹⁸.

En el caso del maltrato físico, psicológico y verbal se usan las figuras de las faltas, y los delitos de lesiones leves dependiendo de la calificación de las lesiones. No obstante, la evidencia de la ENDES muestra que la mayor parte de hechos de violencia, por sus características, no alcanza la calificación penal de delitos en el esquema actual.

En el campo de la violencia física, el mayor porcentaje de expresiones de violencia no requieren más de diez días de asistencia o descanso; se trata de empujones, sacudidas, tirones, bofetadas, retorcidas de brazo, puñetazos o golpes con objetos, por lo que se tratan como faltas, como se demuestra en el siguiente cuadro:

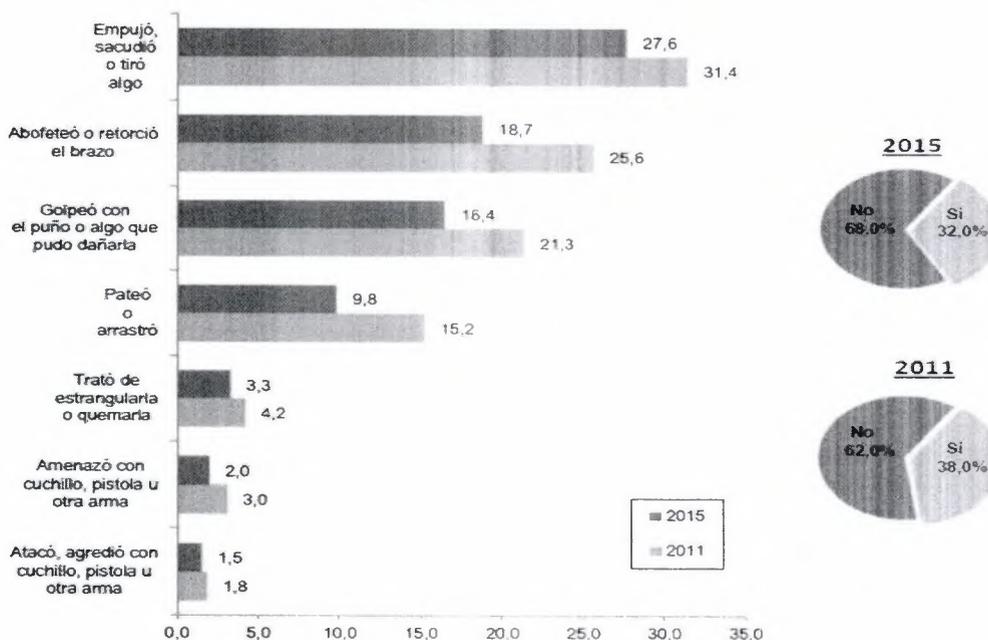
Gráfico 1

¹⁷ PEREZ LUÑO, Antonio-Enrique, Op, cit., p. 95 y 96.

¹⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI, *Perú Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015, Nacional y Departamental*, Lima, 2016, p. 357 y ss.

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

PERÚ: FORMAS DE VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2011 Y 2015 (Porcentaje)



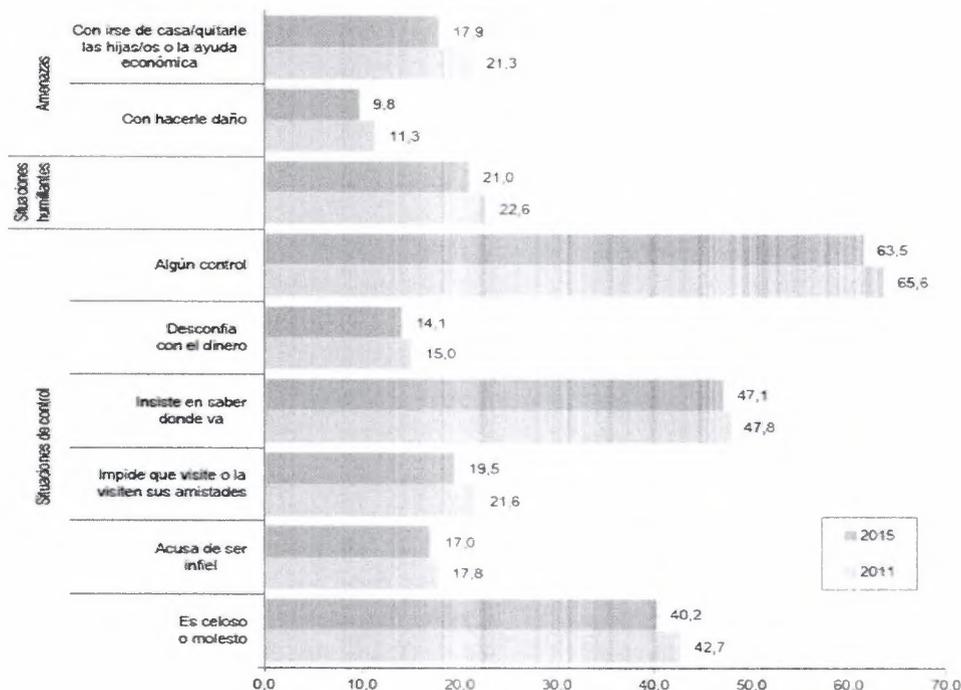
Fuente: INEI. ENDES 2015, p. 363.

En el campo de la violencia psicológica o verbal, también el mayor porcentaje de expresiones de violencia probablemente no configurara los niveles de daño psíquico que señala actualmente el artículo 124-B como delitos; se trata de celos, acusaciones de infidelidad, impedimento de visitas a/por amistades, insistencia en saber sus lugares de movilidad, control sobre uso de dinero, y otras formas diversas de control, por lo que se tramitaría como faltas.

Gráfico 2

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

PERÚ: FORMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O VERBAL, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2011 Y 2015
(Porcentaje)



Fuente: INEI. ENDES 2015, p. 360.

De la misma forma, la violencia contra otros/as integrantes del grupo familiar tiene importante impacto. Por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2015 (ENARES) señala que el 81,3% de adolescentes de 12 a 17 años alguna vez fueron víctimas de violencia psicológica o física por parte de las personas con las que vive; el 65,6% con golpes con objetos (correa, sogá, palo) y/o jalones de cabello u orejas y 67,6% con insultos, lisuras, o situaciones en que les han avergonzado y/u humillado. Según la misma encuesta, el 73,8% de niñas y niños de 9 a 11 años alguna vez fueron víctimas de violencia psicológica o física por parte de las personas con las que vive: 58,9% de violencia psicológica (son insultos, lisuras, o situaciones en que les han avergonzado y/u humillado, entre otros) y 58,4% de violencia física (golpes con objetos (correa, sogá, palo) y/o jalones de cabello u orejas, cachetadas o nalgadas, pateado, mordeduras o puñetazos).



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Finalmente, hay que indicar que la violencia contra las mujeres, también, se manifiesta en las cifras de mujeres víctimas de feminicidio, en lo que va del año han sido asesinadas 123 ciudadanas¹⁹.

d. El derecho a la paz.

Como es conocido por todos la Constitución establece los valores, principios y reglas de la convivencia social y política entre todos los peruanos y peruanas. Ahora bien, la realización de estos presupone una situación de paz, que haga posible la plena vigencia de las pautas normativas de convivencia social y política antes mencionadas.

La paz es un valor primordial para la vida²⁰ y supone luchar «contra la violencia y los comportamientos basados en la fuerza y la imposición»²¹ y, en particular, luchar contra la violencia hacia la mujer, las niñas, los niños y los adolescentes, ya que ésta afecta la Dignidad, la libertad, la igualdad y no discriminación de estos, así como la imposibilidad de ejercer de otros derechos fundamentales. Igualmente, la paz es un concepto intrínseco con la idea de Constitución.

Finalmente, por las razones expuestas – los fines constitucionales a proteger como el derecho a la tutela judicial efectiva, la promoción de la ciencia y la tecnología, deber especial de protección de los derechos de las mujeres y derecho a la paz – llegamos a la segunda conclusión, *prima facie*, respecto a que el presente proyecto de ley es compatible con la Constitución Política del Perú.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

¹⁹ La República, 17 de noviembre de 2018, <https://larepublica.pe/sociedad/1358940-prevencion-arma-feminicidio-cobro-123-victimas-octubre> (visitado por última vez el 18 de noviembre de 2018).

²⁰ GROS ESPIELL, Héctor, «El derecho humano a la paz», en *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, Tomo II, México, 2005, p. 517 y ss., <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/30271/27324> (Visitada por última vez el 24 de septiembre de 2017).

²¹ Loc. cit.



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

LEY QUE FORTALECE LA INTEROPERABILIDAD EN EL SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establecer un marco de acción del Estado para fortalecer la interoperabilidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación a las entidades que conforman el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en adelante, Sistema y a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, conforme a sus funciones y competencias en materia de gobierno digital.

Artículo 3. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad contribuir con el acceso a una justicia moderna, de calidad, transparencia y orientada a las personas, para el desarrollo célere y efectivo de los procesos judiciales a fin de proteger los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de la interoperabilidad y la colaboración entre las entidades competentes que permitan brindar una respuesta oportuna a las víctimas.

Artículo 4. Principios de la interoperabilidad

La interoperabilidad en el Sistema se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de los principios que enmarcan la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar:

1. **Gradualidad:** La interoperabilidad se implementa de forma gradual y se realiza por etapas, en forma progresiva, ordenada y sostenible.
2. **Permanencia:** Constituye una política permanente en el Sistema.

En debate
7/3/19
F:
C:
A:



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

3. **Transparencia y predictibilidad:** Cuenta con procesos y mecanismos transparentes y predecibles.
4. **Participación:** Garantiza el ejercicio del derecho a participar de los ciudadanos y ciudadanas.
5. **Adecuación tecnológica:** Las entidades que integran el Sistema seleccionan las tecnologías más apropiadas de acuerdo a las necesidades, promoviendo estándares abiertos y softwares libres.
6. **Accesibilidad e inclusión:** Garantiza el acceso efectivo y sin discriminación a los servicios e información que brindan las entidades que conforman el Sistema, considerando la interculturalidad y las brechas urbano-rural.
7. **Conservación:** Garantiza que los documentos electrónicos expedidos se conserven igual que los documentos emitidos mediante medios tradicionales.
8. **Reutilización:** Garantiza el uso de datos generados y custodiados por el Sistema, a fin de que cualquier usuario o usuaria pueda generar nueva información, producto o conocimiento.
9. **Seguridad y privacidad:** Garantiza la confidencialidad de la información personal y sensible, conforme a la normatividad vigente y orientada a la protección de los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia.

Artículo 5. Del intercambio de información

Las entidades con competencia en el Sistema facilitan el acceso a información estandarizada para brindar servicios eficientes a las personas, con validez y eficacia, y promueven confianza y seguridad en el uso de estos.

Las entidades que conforman el Sistema establecen la trazabilidad en los mecanismos de seguridad de la información.

Artículo 6. Responsables de la interoperabilidad

Las entidades que conforman el Sistema son responsables de la implementación progresiva de la interoperabilidad, en el marco de sus competencias.

La Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de gobierno digital, programa, dirige, coordina, supervisa y evalúa la implementación progresiva de la interoperabilidad del Sistema.



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 7. Requisitos mínimos para la interoperabilidad

La interoperabilidad del Sistema debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

1. Implementación y mantenimiento de registros y archivos electrónicos para el almacenamiento y gestión de los documentos digitales, notificaciones o comunicaciones remitidas.
2. Implementación de mecanismos de protección del derecho a la intimidad, protección de datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones.
3. Implementación del domicilio digital para las notificaciones y comunicaciones digitales.
4. Implementación de sedes digitales.
5. Implementación de firmas y certificados digitales.
6. Implementación de sistemas de registros digitales.
7. Implementación del expediente digital, formado por los trámites, procedimientos y procesos judiciales, que agrupa una serie de documentos o anexos identificados como archivos, garantizando la intangibilidad del expediente.
8. Uso de correos electrónicos con valor legal u otras alertas de los sistemas informáticos que permitan conocer la información.

Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley se tiene en consideración los niveles del Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano establecidos en el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA. Cronograma y responsabilidades



DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El Poder Ejecutivo aprueba mediante decreto supremo el cronograma que contempla los plazos y responsabilidades de conformidad con la norma reglamentaria, para la implementación progresiva de la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación del Reglamento de la Ley.

TERCERA. Adecuación de normativa interna

Las entidades comprendidas en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adecúan sus normas internas para la correcta implementación de la Ley.

CUARTA. Priorización en el Programa Presupuestal Multisectorial en el marco de la Ley 30364.

La implementación progresiva de la interoperabilidad prevista en la Ley se realiza en el marco del Programa Presupuestal Multisectorial para la implementación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, previsto en la Ley 30364.

En la Sala de Comisiones
Salvo mejor parecer
Dese cuenta

Lima, 20 de noviembre de 2018

MIEMBROS TITULARES



1. OLIVA CORRALES, ALBERTO

Presidente (Peruanos Por el Kambio)

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER

Vicepresidente (Fuerza Popular)



3. HUILCA FLORES, INDIRA

Secretaria (Nuevo Perú)



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

(Fuerza Popular)



5. BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO

(Fuerza Popular)



6. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA

(Fuerza Popular)



7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO

(Fuerza Popular)

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY

(Fuerza Popular)



9. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO

(Fuerza Popular)



10. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO

(Fuerza Popular)



11. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN

(Fuerza Popular)



12. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS

(Fuerza Popular)



13. VIOLETA LÓPEZ GILBERT FÉLIX

(Peruanos por el Cambio)

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



14. ESPINOZA CRUZ, MARISOL

(Alianza Para el Progreso)



15. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO

(Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY

(Acción Popular)



17. MULDER BEDOYA, MAURICIO

(Célula Parlamentaria Aprista)



18. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL

(Nuevo Perú)



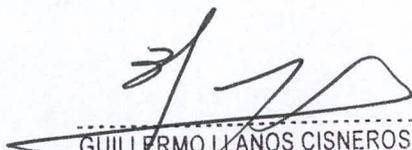
19. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO

(No Agrupados)

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de marzo de 2019

Se acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de descentralización (comisión principal) respecto del Proyecto de Ley 3606 y la ampliación de agenda.-----



GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

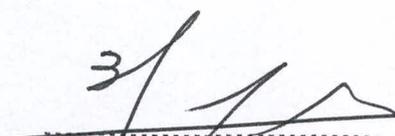
PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de marzo de 2019

Fue acumulado el Proyecto de Ley 3974.-----

Fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio de los proyectos de ley 2888 y 3606, presentado conjuntamente por el presidente de la Comisión de Justicia y la presidenta de la Comisión de Mujer en sesión de la fecha, por 82 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Fue aprobada la exoneración de segunda votación, por 82 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones, incluidos los votos orales.-----



GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL

(Fuerza Popular)



2. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO

(Fuerza Popular)



3. LETONA PEREYRA, MARIA ÚRSULA INGRID

(Fuerza Popular)



4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

(Fuerza Popular)



1. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

(Fuerza Popular)



6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA

(Fuerza Popular)



7. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

(Fuerza Popular)

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



8. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

(Fuerza Popular)



9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN

(Fuerza Popular)



10. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA

(Fuerza Popular)



11. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO

(Fuerza Popular)



12. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA

(Fuerza Popular)



13. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

(Fuerza Popular)

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



14. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA EIZABETH

(Peruanos Por el Cambio)



15. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO



(Cupo Peruanos Por el Cambio)



16. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR

(Peruanos Por el Cambio)



17. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA

(Alianza Para el Progreso)



19. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALEJANDRO

(Célula Parlamentaria Aprista)



20. GLAVE REMY, MARISA

(Nuevo Perú)

DICTAMEN recaído en los Proyectos de Ley 2888/2017-CR y 3606/2018-CR que mediante un texto sustitutorio se propone el fortalecimiento de la interoperabilidad del sistema de justicia y su priorización en el sistema de justicia penal para los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



21. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Tania Edith Pariona Tarqui'.

(Nuevo Perú)



22. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO

(Nuevo Perú)

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 20 de noviembre de 2018

Hora: 15.00 horas

Lugar: Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. OLIVA CORRALES, ALBERTO
Presidente
(Peruanos Por el Cambio)



2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Vicepresidente
(Fuerza Popular)



3. HUILCA FLORES, INDIRA
Secretario
(Nuevo Perú)



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



5. BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
(Fuerza Popular)



6. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
(Fuerza Popular)



7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
(Fuerza Popular)



8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)



9. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO
(Fuerza Popular)



10. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO
(Fuerza Popular)



11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)



12. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
(Fuerza Popular)



13. VIOLETA LÓPEZ GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza Para el Progreso)



15. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
(Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad)

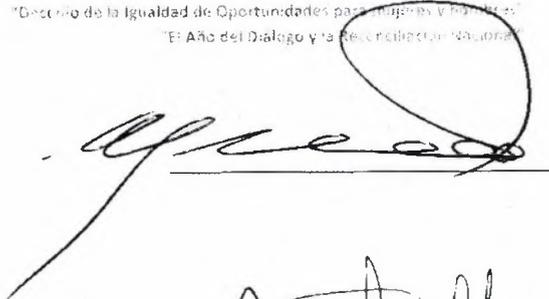


16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)

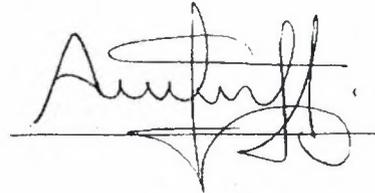
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



17. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)




18. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
(Nuevo Perú)




19. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
(No Agrupados)



MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
(Fuerza Popular)



2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
(Fuerza Popular)



4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
(Fuerza Popular)



5. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
(Fuerza Popular)



6. LETONA PEREYRA, MARIA ÚRSULA INGRID
(Fuerza Popular)



7. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
(Fuerza Popular)



8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
(Fuerza Popular)



9. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
(Fuerza Popular)



10. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
(Fuerza Popular)



11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
(Fuerza Popular)



12. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



13. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



14. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA EIZABETH
(Peruanos Por el Kambio)



15. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO
(Cupo Peruanos Por el Kambio)



16. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
(Peruanos Por el Kambio)



17. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
(Alianza Para el Progreso)



19. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALEJANDRO
(Célula Parlamentaria Aprista)



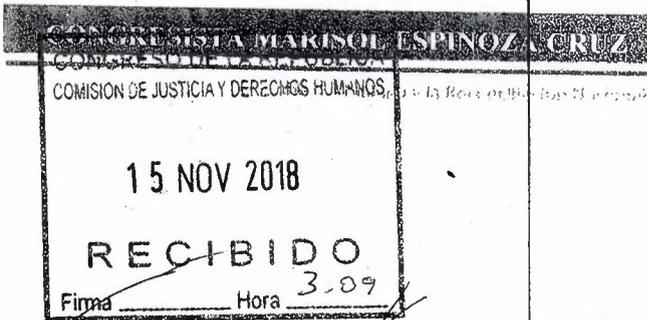
20. GLAVE REMY, MARISA
(Nuevo Perú)



21. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
(Nuevo Perú)



22. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
(Nuevo Perú)



Lima, 15 de noviembre de 2018

Señor:

GIANMARCO PAZ MENDOZA.

Oficial Mayor del Congreso de la República.

Presente.-

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y mediante la presente solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA** de mis labores congresales desde el día lunes 19 al lunes 26 del presente mes, debido a que me encontraré asistiendo a la invitación del Programa Internacional para el Fortalecimiento de Partidos Políticos Iberoamericanos, por parte de H+D, Fundación Humanismo y Democracia, el cual se desarrollará en la ciudad de Madrid, España.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República



Adjunto Invitación ✓

MEC/Rb.



FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA

Sra. Dña. Marisol Espinoza
Secretaria Ejecutiva Nacional
ALIANZA PARA EL PROGRESO
PERÚ

Madrid, 16 de octubre de 2018

Estimada amiga:

Humanismo y Democracia, Fundación vinculada al Partido Popular de España, está poniendo en marcha un Programa internacional para el Fortalecimiento de Partidos Políticos Iberoamericanos, dirigido a líderes y dirigentes de partidos políticos de países de la Región, cuya celebración tendrá lugar en Madrid, durante la semana del 19 al 25 de noviembre;

A través de estas líneas queremos invitarte a participar en este Programa como Secretaria Ejecutiva Nacional de tu partido "Alianza para el Progreso", estamos invitando también a César Acuña, para que pueda participar o en la persona en quien queráis delegar.

El Programa, concebido como un espacio de intercambio y capacitación, en el que, entre otros, se abordarán temas relacionados con el papel que cumplen los Partidos Políticos en la formación en valores y cultura democrática, la importancia de la consolidación de una moderna democracia para evitar el surgimiento de populismos, la participación política de la mujer, o las respuestas que pueden proveer los partidos políticos a sus sociedades para construir una sociedad más justa, más libre y más innovadora, que responda a los retos económicos y a las políticas que ahonden en el Estado de Derecho y el fomento de la igualdad social.

Todos los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes serán sufragados por la organización, que cuenta con la financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España.

Te ruego nos hagáis llegar cuanto antes la confirmación de vuestra disponibilidad, junto con un pequeño CV, con el fin de podamos comenzar a ultimar los detalles logísticos de la participación a la siguiente dirección electrónica: malanon@hamsd.org.

Recibe un saludo muy cordial,

Maribel Alañón
Directora
Fundación Humanismo y Democracia



FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA

LG 1070



MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS "MÓDULO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
20 NOV 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 12:58
Lima, 20 de noviembre de 2018

OFICIO N° 185 – 2018 – 2019 MCG/CR

Señor Congresista
ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y a su vez por especial encargo del señor Congresista Miguel Antonio Castro Grandez, solicitarle se sirva considerarlo con **Licencia para la sesión de la Comisión bajo vuestra presidencia**, programada para el día de hoy, martes 20 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, debido a motivos estrictamente personales.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

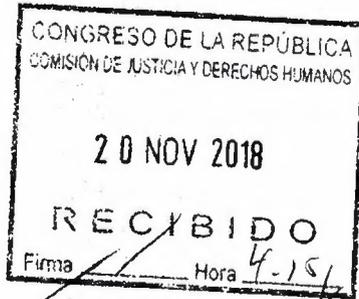
Muy atentamente,




Dr. José Antonio Tapia Becerra
Asesor de Despacho Congresal

MACG/sca

LG 1071



**DESPACHO CONGRESISTA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 20 de noviembre de 2018

CARTA N° 037 -2018-2019/HVBR

Señor Congresista

ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES

Presidente de la Comisión de Justicia

Presente-

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la dispensa respectiva para la sesión de la Comisión, a realizarse el día de hoy martes 20 de noviembre de 2018, debido a que el Congresista en mención se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



Luis Fernando Morón Céspedes

Asesor Principal

CONGRESISTA HECTOR BECERRIL RODRIGUEZ

Dirección: Edificio Juan Santos Atahualpa – Oficina 501 (Av. Abancay cuadra 2, Cercado de Lima)
Telf. 311 7301

LG 1072



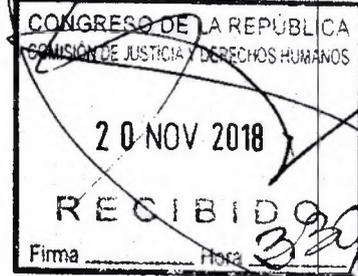
NELLY LADY CUADROS CANDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 de noviembre de 2018

OFICIO N° 684 -2018-2019/NLCC-CR

Señor Congresista
ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Presidente de la Comisión de Justicia y
Derechos Humanos
Presente.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitar su dispensa a la **Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión que usted Preside y Sesión Conjunta con la Comisión de Mujer y Familia; la misma que ha sido convocada para el día de hoy martes 20 de noviembre del presente año, ya que se encuentra en actividades propias de su función de representación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Julio Castillo Calzaya
Asesor
Congresista Nelly Cuadros Candia



LG 1073

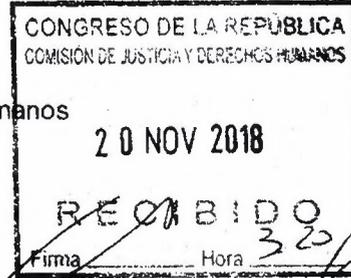
Lima, 20 de noviembre del 2018

OFICIO Nro.162 -2018/2019-KJBR-CR

Congresista:
ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Su despacho. -

Asunto: Dispensa



De mi mayor consideración.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, por especial encargo de la Congresista Karina Juliza Beteta Rubín para solicitarle **Dispensa** a la Octava Sesión Ordinaria de la comisión de Justicia y Derechos Humanos y sesión conjunta con la Comisión de la Mujer y Familia, a llevarse a cabo el día de hoy 20 de noviembre del año en curso a horas 3:00 pm, por motivo de cruce de agenda con la Comisión de Presupuesto.

Agradeciéndole lo antes solicitado, hago propicia la oportunidad para renovarle mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



DAVID C. AGUIRRE MELGAREJO
ASESOR DEL DESPACHO

LG 1074



GILBERT VIOLETA LÓPEZ
Congresista de la República



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 20 de noviembre de 2018

OFICIO N°033-2018-2019-GVL/CR.

Señor Congresista
ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y solicitarle tenga a bien concederme licencia a la octava sesión ordinaria, programado para el día hoy 20 de noviembre del presente año, con el objeto de atender necesidades de salud personal. Adjunto certificado medico.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Gilbert Violeta López
Congresista de la República



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MEDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 25145

Dr. [Signature] suscribe

Heber C. [Signature]

Gilbert Felice

Lopez de [Signature] 218744

[Signature]



N° 1278483



CONSEJO NACIONAL

REP.S.A.C.



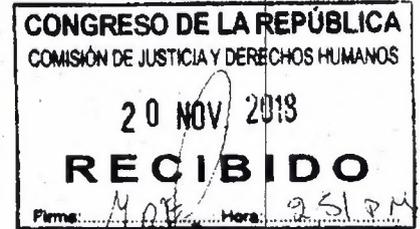
LG 1075

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 de noviembre de 2018

OFICIO N° 180 - 2018-2019/GAUH-CR

Señor
CONG. ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente. -



Asunto: Licencia por inasistencia a Octava Sesión Ordinaria

Referencia: Correo de fecha 19 de noviembre 2018

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del señor Congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que el señor Congresista no podrá asistir a la Octava Sesión Ordinaria programada para el día de hoy 20 de noviembre del presente año, por encontrarse atendiendo asuntos impostergables agendados por este Despacho Congresal, motivo por el cual solicita la licencia por la inasistencia respectiva.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,



ABOG. GUSTAVO AGUIRRE ROMERO
Asesor II del Despacho Congresal

GAUH/kvs